



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO

(00107)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE
SEGURIDAD DEL PACIENTE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA -
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA -
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto No 5017 del 28 de Diciembre de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, es una entidad descentralizada, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica y autonomía administrativa, regulada en lo pertinente por la ley 100 de 1993, las leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y las demás normas aplicables a los prestadores de servicios de salud de carácter público en general y, en particular, por el decreto 1876 de 1994 y el decreto 5017 de 2009.

Que de acuerdo con los numerales 18 y 19 del Artículo 7º del Decreto 5017 de 2009 el Director General tiene dentro de sus funciones expedir los actos administrativos para el desarrollo de su objeto, en lo relacionado con su competencia, que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política se establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 09 de 1979, definió la salud como un bien de interés público, y por consiguiente las normas que se dicten en esta manera son de orden público y de obligatorio cumplimiento.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 dispone que la atención en salud y el saneamiento ambiental sean servicios públicos a cargo del Estado y garantía para todas las personas al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que la Ley 1122 de 2007 incluye reformas en los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización, y mejoramiento en la prestación de servicios de salud,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DEL PACIENTE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de, inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud.

Que Ley 1384 de 2010 o Ley Sandra Ceballos, establece las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia de manera que se reduzca la mortalidad y la morbilidad por cáncer, así como mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos, a través de la garantía por parte del Estado y de los actores que intervienen en el Sistema General de Seguridad Social en Salud vigente, de la prestación de todos los servicios que se requieran para su prevención, detección temprana, tratamiento integral, rehabilitación y cuidado paliativo.

Que Colombia impulsa una Política de Seguridad del Paciente, liderada por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, cuyo objetivo es prevenir la ocurrencia de situaciones que afecten la seguridad del paciente, reducir y de ser posible eliminar la ocurrencia de Eventos adversos para contar con instituciones seguras y competitivas internacionalmente.

Que Asamblea Mundial de la Salud aprobó en mayo de 2002 la resolución WHA55.18, en las que solicitó prestar mayor atención al problema de la seguridad del paciente, establecer y consolidar sistemas de base científica, para mejorar la seguridad de los pacientes y la calidad de la atención sanitaria, sumado a que la OMS 2004, crea la Alianza Mundial para la Seguridad del Paciente y a que en Colombia el Decreto 1011 de 2006 apunta hacia la minimización de riesgos como su eje central de la atención especificando en la Resolución 2003 de 2014.

Que igualmente, es necesario establecer una política de seguridad del paciente oncológico, como directriz que oriente el conjunto de estrategias y acciones tendientes a controlar y mejorar la prestación de los servicios del instituto.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar la política de Seguridad del Paciente Oncológico mediante el "PROGRAMA DE SEGURIDAD DE ATENCIÓN ONCOLOGICA", para el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, el cual está contenido en el anexo que hace parte integral de esta resolución.

El programa de Atención Oncológica Segura se promulga mediante la declaración de la política de seguridad del paciente así:

El Instituto Nacional de Cancerología-ESE, se compromete a trabajar por la reducción de los eventos adversos e incidentes durante la prestación de servicios de salud oncológicos. Para tal logro implementa de forma proactiva y previsiva estrategias, tales como la gestión del riesgo, la educación tanto del cliente interno como externo, la capacitación y entrenamiento en seguridad a los procesos de atención, involucrando el cliente interno, el paciente, la familia, los colaboradores y las aseguradoras. Creando así una cultura de seguridad, justa, no punitiva, pero

que no fomente la irresponsabilidad, un entorno seguro, unos procesos, estructuras y tecnologías seguras, un recurso humano capacitado y confiable, donde cada evento, informado o detectado, se gestione en forma efectiva, evitando su reaparición.

PARÁGRAFO.- La Política Institucional es dinámica; por lo que puede ser ajustada según la necesidad y la cambiante realidad. Se articula con las políticas y directrices nacionales y sectoriales ya sean públicas o privadas que promuevan una cultura de seguridad tanto en ambientes hospitalarios como fuera de ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETIVOS.- La política institucional adoptada tiene como objetivos, los siguientes:

GENERAL: Establecer los lineamientos necesarios a adoptar por el Instituto Nacional de Cancerología-ESE en pro de disminuir la incidencia o aparición de posibles problemas de seguridad del paciente, mediante la utilización de herramientas que identifiquen los riesgos, planear, implementar y evaluar métodos de gestión de eventos, que permitan prevenir su ocurrencia en los procesos de atención en salud.

ESPECIFICOS:

Identificar, reportar y gestionar el evento adverso en el contexto del sistema de desempeño institucional.

Fortalecer e incentivar el reporte voluntario.

Mejorar el diseño de los procesos institucionales, enfocados en el control de los mismos para la seguridad de la atención en el paciente oncológico.

Disminuir el riesgo de la atención oncológica.

Disponer de personal capacitado en seguridad del paciente.

Educar y comunicar a los pacientes y sus familias para una atención oncológica segura.

Fomentar la cultura institucional de seguridad del paciente que involucra no solo los procesos misionales sino también a los administrativos y de apoyo.

Incentivar la investigación para una atención oncológica segura.

ARTÍCULO TERCERO.- CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones contenidas en la presente resolución, que incluye el documento anexo denominado "PROGRAMA DE SEGURIDAD DE ATENCIÓN ONCOLOGICA" rigen y son de obligatorio cumplimiento y aplicación para todos sus servidores, cualquiera sea la modalidad de contratación o colaboración y contratistas que

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DEL PACIENTE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

tengan relación directa o indirecta con el paciente tratado en el Instituto Nacional de Cancerología-ESE.

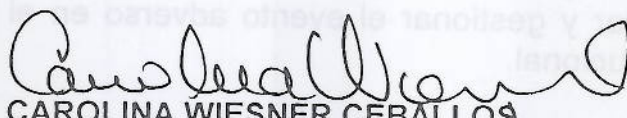
ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y constituye la guía fundamental sobre la política de seguridad del paciente oncológico.

ARTÍCULO QUINTO.- Para notificación general de los destinatarios, comuníquese en la página de internet del instituto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

18 FEB 2015


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Director General (E)

DG/CWC/Subdirección de Atención Médica /JAAP/IABB.